



Municipalidad Provincial de Yungay

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 - 2021 - MPY

EL ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, en Sesión Ordinaria de Concejo N°07, de fecha 07 de abril de 2021, visto el Informe N° 014-2021-MPY/06.53, de fecha 12 de marzo del 2021, Informe Legal N° 0198-2021-MPY/05.20, de fecha 18 de marzo de 2021, referente al Proyecto de Ordenanza Municipal que brinda Beneficios No Tributarios Extraordinarios en Cobranza Coactiva en el marco de la Emergencia Sanitaria para el ejercicio fiscal 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."; asimismo, en su artículo 195º inciso 3) y 4), preceptúa que "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 3) *Administrar sus bienes y rentas.* 4) *Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.* (...)";

Que, a la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales, a través de la aprobación de las ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Asimismo, el artículo 41° de la misma norma legal indica que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administran;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando – T.U.O. del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, conforme al numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y

Alc.(e)/JGMC
S.G./bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el inciso 1) del artículo 17° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prescribe que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencias normativas, de gestión y de fiscalización, dentro de sus competencias de gestión, tiene la facultad de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito, concordante con el artículo 5°, literal 2) del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario; por el brote del coronavirus (COVID-19), la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA. Posteriormente con Decreto Supremo N° 009-2021-SA, de fecha 17.02.2021 se prorroga la declaratoria de emergencia sanitaria por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a fin de continuar con las acciones de prevención, control y atención de salud para la protección de la población del todo el país;

Que, dada la coyuntura por la que atraviesa el país, mediante la cual se ha priorizado las labores que implican el resguardo a la salud pública y las de abastecimiento de la población en general y a fin de contribuir en la reducción del impacto económico generado por las medidas extraordinarias adoptadas por el Gobierno Nacional, la Municipalidad Provincial de Yungay considera de especial importancia otorgar facilidades a los vecinos de esta jurisdicción para que puedan cumplir con las obligaciones contraídas con esta entidad municipal, considerando que existe un alto porcentaje de morosidad entre los administrados de nuestra provincia;

Que, es política de la presente gestión municipal incentivar el pago de las obligaciones tributarias y no tributarias, brindando las facilidades necesarias para el cumplimiento del pago de sus deudas a los administrados, para el efecto, se está previendo un régimen de gradualidad de descuentos de deudas por infracciones de tránsito, para el cumplimiento de sus obligaciones sustanciales de naturaleza no tributaria, con la finalidad de que se pongan al día en el pago de sus multas administrativas y/o cumplan con cancelar sus deudas, tomando en consideración la situación económica y la voluntad de los administrados de ponerse al día en sus obligaciones no tributarias y con ello lograr una mayor recaudación, reduciendo los saldos por cobrar, los costos de recuperación de la deuda pendientes de pagos y los índices de morosidad de la Provincia de Yungay.

Que, mediante Informe N° 018-2021-MPY/06.50, de fecha 12 de marzo de 2021, Informe N° 014-2021-MPY/06.53, de fecha 11 de marzo de 2021, la Unidad de Ejecución Coactiva a través de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, ha elaborado el proyecto de Ordenanza Municipal que brinda Beneficios No Tributarios Extraordinarios en Cobranza Coactiva en el marco de la Emergencia Sanitaria para el Ejercicio Fiscal 2021, el mismo que presenta un sustento técnico y legal con Informe Legal N° 198-2021-MPY705.20,

Alc.(e)/JGMC
S.G/bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



de fecha 18 de marzo de 2021, para que se lleve a cabo dicho proyecto, cuyo beneficio tendrá por finalidad, brindar a los administrados de la jurisdicción de la Provincia de Yungay las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones no tributarias, contribuyendo de esta manera en la reducción del impacto económico generado por las medidas extraordinarias adoptadas por el Gobierno Nacional; precisando que, en el citado proyecto se han establecido medidas efectivas que estén de acuerdo a la realidad del momento en que vivimos y que posibiliten el pago de la deuda no tributaria dentro de los mejores plazos posibles sin afectar en sobremanera la economía de los administrados, de tal forma que les parezca razonable y necesario de cumplir con sus obligaciones y con ello lograr una mayor recaudación, reduciendo los saldos por cobrar, los costos de recuperación de la deuda pendientes de pagos y los índices de morosidad que existe en los administrados de la Provincia de Yungay, y propone el proyecto de ordenanza de beneficios de descuentos a deudas derivadas de Infracción en materia de Tránsito y Transporte (90% al 50%) y Multas Administrativas con un descuento del 90%, asimismo condonar al 100% del arancel de las costas y gastos administrativos por ejecución coactiva; por lo que dicho Programa de Beneficio No Tributario cuenta con las formalidades de Ley para su ejecución de manera formal y sustancial; siendo de la opinión que se requiere la autorización del Pleno del Concejo Municipal, para la respectiva aprobación de la Ordenanza Municipal, conforme lo señala el Artículo 9° inciso 8) y el Artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo expuesto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de abril del año 2021, por voto unánime y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE BRINDA BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS EXTRAORDINARIOS EN COBRANZA COACTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

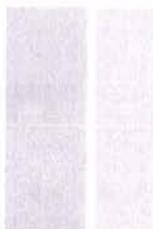
ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

La presente Ordenanza Municipal tiene como objetivo aprobar La Ordenanza Municipal que brinda Beneficios No Tributarios Extraordinarios en Cobranza Coactiva en el Marco de la Emergencia Sanitaria para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece las condiciones y requisitos para efectuar el descuento al valor de las papeletas de infracción al tránsito y multas administrativas, impuestas en la jurisdicción de la Provincia de Yungay.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD

El presente Beneficio tendrá por finalidad brindar a los administrados de la jurisdicción de la Provincia de Yungay, las facilidades necesarias para la regularización de sus obligaciones no tributarias, pendientes de pago, de acuerdo a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza. Asimismo, tiene como fin mitigar el impacto económico generado por las medidas extraordinarias adoptadas por el Gobierno Nacional.

Aic.(e)/JGMC
S.G/bibb



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay



ARTÍCULO TERCERO.- DEL BENEFICIO

El presente beneficio extraordinario se aplicará sobre el saldo deudor de las multas, que se encuentran en cualquier etapa del proceso de cobranza coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- DEL PROCEDIMIENTO

Los administrados señalados en el Artículo Segundo, que se acojan a la presente Ordenanza, obtendrán el porcentaje de descuento detallado en el siguiente cuadro:

A) DE LAS PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO:

AÑOS	DESCUENTO
DEL 2008 AL 2014	90 %
DEL 2015 AL 2016	80%
DEL 2017 AL 2018	70%
DEL 2019	50%

B) DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS:

Las multas administrativas del año 2015 y los años anteriores, tendrán un beneficio de descuento del 90% sobre el valor establecido siempre y cuando sean canceladas al contado durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Asimismo, se condonará al 100% el pago del arancel de costas y gastos administrativos por ejecución coactiva, para quienes se acojan al presente beneficio

ARTÍCULO QUINTO.- DE LOS FRACCIONAMIENTOS

Los administrados que, con anterioridad a la vigencia de la presente norma, hubiesen solicitado y/u obtenido el fraccionamiento de sus deudas, podrán acogerse al presente beneficio, en cuyo caso la deuda estará representada por el saldo pendiente de pago, importe sobre el cual deberá de realizar el descuento previsto en el artículo cuarto. Asimismo, durante la vigencia de la presente ordenanza queda suspendido toda solicitud de fraccionamiento de pago.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS RECURSOS EN TRÁMITE.

Los administrados que hayan presentado su solicitud de prescripción de multas y/o se encuentren con recurso impugnatorio de reconsideración o apelación pendiente, deberán previamente desistirse de los mismos, a fin de poder acogerse al presente beneficio.

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de julio del 2021.

ARTÍCULO NOVENO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Unidad de Ejecutoría Coactiva, así como a las unidades orgánicas que la conforman, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Encargar a la Secretaria General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario correspondiente; así como a la Unidad de Estadística e Informática de

Alc.(e)/JGMC
S.G/bibb





Municipalidad Provincial de Yungay

la Municipalidad Provincial de Yungay, la difusión y publicación de la presente en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Yungay www.muniyungay.gob.pe.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

DISPOSICIÓN PRIMERA.- Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanza a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando, por tanto devolución alguna, excepto los pagos indebidos.

DISPOSICIÓN SEGUNDA.- Durante la vigencia de la presente Ordenanza Municipal se suspende todo tipo de medida coercitiva por parte de la Unidad de Ejecución Coactiva, procediendo al término de la vigencia del presente dispositivo legal continuar con dichas medidas.

DISPOSICIÓN TERCERA.- Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay en caso exista demanda para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y/o dicte las disposiciones modificatorias, reglamentarias y complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN CUARTA.- Facúltese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza, en coordinación con las dependencias administrativas a fin de que garanticen su difusión y ejecución.

POR LO TANTO:

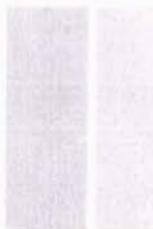
De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20º inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipales N° 27927, promulgo la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44º de la misma ley.

Dado en la Municipalidad Provincial de Yungay, a los 07 días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. JACINTO GAUDENCIO MEGO CUEVA
Alcalde (e)
Municipalidad Provincial de Yungay

Alc.(e)/JGMC
S.G/bibb



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

